

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del

Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Coronel SPNP Isaac Daniel CORIAT RODRÍGUEZ, como representante alerno del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Director de Derechos Humanos del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, como representante alerno del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario Multisectorial- CONADIH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

605426-3

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminada designación de Agregado para Asuntos Culturales en la Embajada del Perú en el Reino de España

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0154/RE-2011

Lima, 18 de febrero de 2011

VISTAS:

La Resolución Ministerial N° 0142-2010-RE, que designó en el cargo de confianza de Agregado para Asuntos Culturales, Nivel F-1, al señor Javier Antonio Echecopar Mongilardi, en la Embajada del Perú en el Reino de España; y,

La Resolución Viceministerial N° 0056-2010-RE, que fijó el 15 de abril de 2010, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones en la Embajada del Perú en el Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, y en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y la Resolución Suprema N° 223-2004-RE, Reglamento para Agregados, Promotores y Consejeros Culturales del Perú en el Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación en el cargo de confianza de Agregado para Asuntos Culturales, Nivel

F-1, al señor Javier Antonio Echecopar Mongilardi, en la Embajada del Perú en el Reino de España, con fecha 01 de mayo de 2011.

Artículo 2°.- Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

605500-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modifican tercer párrafo del artículo 33° del Reglamento la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

DECRETO SUPREMO
N° 002-2011-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establecía que el aporte por afiliación al Seguro Social de Salud de los pensionistas equivale al 4% de la pensión, siendo de responsabilidad de la entidad empleadora la retención, declaración y pago al IPSS (hoy EsSALUD) dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las pensiones afectas;

Que, mediante Ley N° 28791 se modificó el literal b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, omitiéndose la referencia a las pensiones afectas devengadas;

Que, no obstante dicha modificación, en la correspondiente modificación del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, efectuada mediante Decreto Supremo N° 020-2006-TR, se mantuvo el concepto del devengo como momento de nacimiento de la obligación de pagar el aporte;

Que, en este sentido, resulta necesario adecuar la norma reglamentaria a los alcances de la Ley N° 28791, a efectos de señalar que el pago del 4% de los afiliados regulares pensionistas debe referirse a las pensiones efectivamente pagadas o puestas a disposición de los pensionistas, sean éstas de carácter provisional o definitiva;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitución del tercer párrafo del artículo 33° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

Sustitúyase el tercer párrafo del artículo 33° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 020-2006-TR, por el texto siguiente:

“Artículo 33°.- Aportes
(...)

El aporte de los pensionistas equivale al 4% de la pensión. Es de cargo del pensionista, siendo responsabilidad de la entidad empleadora, de la Oficina de Normalización Previsional o de la Administradora de Fondos de Pensiones, la afiliación, retención, declaración y pago total a EsSALUD, en el mes siguiente a aquél en que se pagó o se puso a disposición las pensiones afectas, sean éstas provisionales o definitivas.
(...)”

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Economía y Finanzas.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

605687-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de funcionarios de la Autoridad Portuaria Nacional a Chile para participar en la Décimo Segunda Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Puertos (CECIP)

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 006-2011-MTC

Lima, 21 de febrero de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 032-2011-APN/PD del 28 de enero de 2011 emitido por el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, entre otros, habiéndose previsto que las excepciones adicionales a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Secretaría de la Comisión Interamericana de Puertos (CIP) hace de conocimiento a las Misiones Permanentes ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) la convocatoria a la Décimo Segunda Reunión del Comité Ejecutivo de la CIP (CECIP), la cual se llevará a cabo del 29 de marzo al 1 de abril del presente año, en la ciudad de Viña del Mar, Chile;

Que, el citado evento tiene como objetivo evaluar el cumplimiento de los planes de trabajo de los subcomités realizados en el 2010, definir los planes de trabajo de los subcomités para el 2011, considerar la propuesta de reforma del reglamento y del régimen de contribuciones financieras a la CIP y fijar la sede de las próximas reuniones del CECIP, entre otros;

Que, las participaciones de los señores Frank Thomas Boyle Alvarado y Juan Pozo Vivanco, en dicho evento, conllevará a obtener nuevos conocimientos y experiencias de la administración de riesgos, para establecer políticas portuarias que coadyuven a la prevención, así como alternativas de protección que alcancen al patrimonio y activos de la infraestructura portuaria; así como la interacción de los otros Subcomités;

Que, mediante Acuerdo de Directorio Nº 948-215-25/01/2011/D de fecha 25 de enero de 2011, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, autorizó el viaje de los señores Frank Thomas Boyle Alvarado y Juan Pozo Vivanco, Presidente del Directorio y Jefe de la Unidad de Protección y Seguridad de

la Autoridad Portuaria Nacional, respectivamente, a la ciudad de Viña del Mar, Chile, con la finalidad que asistan a la Décimo Segunda Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Puertos (CECIP);

Que, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, con fecha 28 de enero de 2011, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nº 0000000108-2011 y Nº 0000000109-2011, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley Nº 29626, Ley Nº 28411, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y a lo informado por la Autoridad Portuaria Nacional - APN; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Frank Thomas Boyle Alvarado y Juan Pozo Vivanco, Presidente del Directorio y Jefe de la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, respectivamente, a la ciudad de Viña del Mar, Chile, del 28 de marzo al 2 de abril de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Autoridad Portuaria Nacional - APN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (por dos personas, incluye TUUA)	US\$ 2,740.00
Viáticos (por dos personas)	US\$ 2,000.00

Artículo 3º.- Dentro de los siete (7) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados funcionarios deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

605687-5

Autorizan viaje de funcionario de la Autoridad Portuaria Nacional a Colombia para participar en las II Jornadas Internacionales de Puertos

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 007-2011-MTC

Lima, 21 de febrero de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 031-2011-APN/PD, emitido por el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-